EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

ACTA DE LA SESION ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Gelves, siendo las nueve horas y treinta minutos horas del día 22 de septiembre de 2023, se reunieron, bajo la Presidencia de la Sra Alcaldesa Dª Isabel Herrera Segura

Asisten las siguientes personas, debidamente acreditadas:

D. Pablo Cordero Herrera
D. Rafael García Villa.
D. Sandra Domínguez Carretero
D. David Mir Solís
Dª. Mª Dolores Gómez Ávalos

Asistidos por la Secretaria Lucia Rivera García y la Interventora Municipal Beatriz Peinado Garcia.

La Presidencia abrió el acto conforme al siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a las personas asistentes si tienen que hacer alguna objeción a las actas de referencia. No habiendo objeción alguna se aprueban unánimemente.

PUNTO SEGUNDO .-APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Dada lectura a la propuesta de la Sra Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOAD: 2023/SDS_02/000023

Vista las documentación obrante en el expediente y examinada por los distintos departamentos,

Es por lo que vengo en resolver:

Primero.- Aprobar el borrador de convenio para la cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MODELO DE CONVENIO PARA LA COFINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

SE REÚNEN

De una parte, D./D.ª Olga Carrión Mancebo, Director/a del Instituto Andaluz de la Mujer, agencia administrativa adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de La Junta De Andalucía, nombrado/a mediante Decreto 588/2022, de 5 de 12 de2022 (BOJA núm. 236 de 12 de 12 de 2022), de conformidad con la competencia reconocida en el artículo 8.a) del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero.

De otra, D.ª Isabel Herrera Segura, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Gelves, actuando en virtud de la facultad conferida en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal fin

EXPONEN

Primero. Que los Centros Municipales de Información a la Mujer se han revelado como instrumentos de una importancia decisiva en el ámbito local en la promoción de la igualdad de oportunidades, cumplen los mandatos de las leyes citadas anteriormente y del Pacto de Estado contra la violencia de género para la mejora de la información y atención a mujeres, y especialmente para las víctimas de violencia de género de Andalucía, contribuyendo a garantizar los derechos de las mujeres a través, en primer lugar, de la información en general y del asesoramiento jurídico gratuito en todos los ámbitos del Derecho, siempre que de su aplicación se derive una situación de desigualdad o discriminatoria para las mujeres, poniendo a su disposición los medios legales y recursos existentes. De este modo los Centros se han convertido en herramientas decisivas en la prevención, detección, tratamiento y lucha en general contra la violencia de género desde una relación de proximidad y atención directa.

Segundo. Que el Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento establece que la Consejería competente en materia de Igualdad, previa audiencia de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, aprobará el modelo de Convenio al que se refiere el apartado 1 para la cofinanciación de la creación o el mantenimiento de los Centros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar la cofinanciación del cincuenta por ciento de los gastos para la creación y el mantenimiento de un Centro Municipal de Información a la Mujer, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones reguladas en este decreto en cuanto a sus funciones, composición y

Código Seguro De Verificación	Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/10/2023 14:05:49
	Lucia Rivera Garcia	Firmado	23/10/2023 14:26:20
Observaciones		Página	2/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

funcionamiento y de acuerdo con el procedimiento que se establezca por la Consejería competente en materia de igualdad.

Tercero. Que de acuerdo con la Orden de 25 de julio de 2023 (BOJA núm. 144 de 28 de julio de 2023), que aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Entidad local Ayuntamiento de Gelves, solicitó la cofinanciación para la creación y el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de Gelves con fecha ……., estudiada y analizada la misma por el Servicio de Coordinación del Centro Provincial de …… del Instituto Andaluz de la Mujer, mediante Informe de fecha de …... de …….. de …….. propone que la entidad local cumple los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de la cofinanciación solicitada.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto de este Convenio es formalizar la finalización del procedimiento de cofinanciación y establecer las condiciones y compromisos entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el Ayuntamiento de Gelves, de la cofinanciación de los gastos de creación y mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de Gelves, sito en calle Practicante Rafael Flores, s/n.; C.P. 41120 (Sevilla).

Segunda. Ámbito territorial.

El Centro Municipal de Información a la Mujer de Gelves prestará los servicios en el municipio de Gelves, con una población de 10.317 habitantes (50,42 % mujeres y 49,58 % hombres).

Tercera. Cofinanciación.

El Presupuesto total aceptado para el mantenimiento y creación del centro es el siguiente:

513.707,32 euros

123.709,42 euros/primera anualidad.

61.854,71 euros/primera anualidad, correspondiente al 50%, subvención directa del IAM.

61.854,71 euros/primera anualidad, comprometido por la Entidad local.

Código Seguro De Verificación	Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/10/2023 14:05:49
	Lucia Rivera Garcia	Firmado	23/10/2023 14:26:20
Observaciones		Página	3/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

126.802,50 euros/segunda anualidad.

63.401,25 euros/segunda anualidad, correspondiente al 50%, subvención directa del IAM.

63.401,25 euros/segunda anualidad, comprometido por la Entidad local.

129.972,96 euros/tercera anualidad.

64.986,48 euros/tercera anualidad, correspondiente al 50%, subvención directa del IAM.

64.986,48 euros/tercera anualidad, comprometido por la Entidad local.

133.222,44 euros/cuarta anualidad.

66.611,22 euros/cuarta anualidad, correspondiente al 50%, subvención directa del IAM.

66.611,22 euros/cuarta anualidad, comprometido por la Entidad local.

- **Presupuesto aceptado para el personal Agente de Igualdad por la prestación de servicios a jornada completa**:

- Total retribuciones: 35.546,00 euros/primera anualidad.

- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad local: 11.339,28 euros/primera anualidad.

- Gastos de locomoción: …….. euros/primera anualidad.

- Total retribuciones: 36.434,82 euros/segunda anualidad.

- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 11.622,84 €/segunda anualidad.

- Gastos de locomoción: …….. euros/segunda anualidad.

- Total retribuciones: 37.345,70 euros/tercera anualidad.

- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 11.913,48 euros/tercera anualidad.

- Gastos de locomoción: …….. euros/tercera anualidad.

Código Seguro De Verificación	Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/10/2023 14:05:49
	Lucia Rivera Garcia	Firmado	23/10/2023 14:26:20
Observaciones		Página	4/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

- Total retribuciones: 38.279,36 euros/cuarta anualidad.

- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 12.211,32 euros/cuarta anualidad.

- Gastos de locomoción: …….. euros/cuarta anualidad.

- Presupuesto aceptado para la Persona Técnica de Asesoramiento Jurídico por la prestación de servicio durante 35 horas semanales:

- Total retribuciones : 28.491,96 euros/primera anualidad.

- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 9.041,40. euros/primera anualidad.

- Gastos de locomoción: …….. euros/primera anualidad.

- Total retribuciones : 29.204,28 euros/segunda anualidad.

- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 9.267,48 euros/segunda anualidad.

- Gastos de locomoción: …….. euros/segunda anualidad.

- Total retribuciones: 29.934,38 euros/tercera anualidad.

- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 9.499,20 euros/tercera anualidad.

- Gastos de locomoción: …….. euros/tercera anualidad.

- Total retribuciones: 30.682,82 euros/cuarta anualidad.

- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 9.736,88 euros/cuarta anualidad.

- Gastos de locomoción: …….. euros/cuarta anualidad.

- Presupuesto aceptado para el personal técnico de atención psicológica por la prestación de servicios durante 35 horas semanales:

- Total retribuciones: 29.788,22 euros/primera anualidad.

- Cuotas patronales de la seguridad social: 9.502,56 euros/primera anualidad.

- Gastos de locomoción: …….. euros/primera anualidad.

C.I.F.: P – 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/10/2023 14:05:49
	Lucia Rivera Garcia	Firmado	23/10/2023 14:26:20
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

- Total retribuciones: 30.533,02 euros/segunda anualidad.

- Cuotas patronales de la seguridad social: 9.740,16 euros/segunda anualidad.

- Gastos de locomoción: …….. euros/segunda anualidad.

- Total retribuciones: 31.296,44 euros/tercera anualidad.

- Cuotas patronales de la seguridad social: 9.983,76 euros/tercera anualidad.

- Gastos de locomoción:…….. euros/tercera anualidad.

- Total retribuciones: 32.078,90 euros/cuarta anualidad.

- Cuotas patronales de la seguridad social: 10.233,36 euros/cuarta anualidad.

- Gastos de locomoción: …….. euros/cuarta anualidad.

Cuarta. Obligaciones del Instituto Andaluz de la Mujer.

El Instituto Andaluz de la Mujer se compromete a:

1. Aportar directamente a la entidad local Ayuntamiento de Gelves la subvención directa de imposición legal por importe de doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta y seis euros (256.853,66€) con cargo a las partidas presupuestarias 1831010000 G/32G/46100/00 01 y 1831180000 G/31T/46100/00 S0689 para la cofinanciación de la creación y el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de Gelves, de acuerdo con la distribución presupuestaria establecida en la cláusula Tercera.

2. Establecer para los Centros Municipales de Información de la Mujer un procedimiento informático de recogida de datos de atención a mujeres y actividades realizadas para su cumplimentación y envío al Instituto Andaluz de la Mujer de forma periódica en la forma que se detalla en el apartado 9 de la cláusula quinta y en la cláusula séptima del presente convenio.

3. Proporcionar las características técnicas a la entidad local Ayuntamiento de Gelves de una placa de señalización del Centro, en la que constará la denominación del mismo y el logotipo de la Junta de Andalucía como órgano de cofinanciación.

4. Coordinar, a través de los Centros Provinciales de la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer, la actuación de los Centros Municipales de Información a la Mujer con la finalidad de homogeneizar el tratamiento y atención a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género, a cuyos efectos se facilitará la integración de los sistemas de información en el tratamiento de la violencia de género de las Administraciones competentes por razón de la

Código Seguro De Verificación	Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/10/2023 14:05:49
	Lucia Rivera Garcia	Firmado	23/10/2023 14:26:20
Observaciones		Página	6/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

materia, que contarán con protocolos específicos de coordinación e intervención.

5. Impulsar, a través de los Centros Provinciales de la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer, la elaboración de procedimientos de trabajo de los centros para implementar el Protocolo de la atención a mujeres víctimas de la violencia de género.

6. Coordinar, a través de los Centros Provinciales de la Mujer Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, sobre la base de la cooperación, a los Centros Municipales de Información a la Mujer, con el fin de favorecer la transmisión y aprovechamiento de experiencias, el uso de espacios administrativos para programas dirigidas a mujeres que se desarrollen por la Junta de Andalucía en el ámbito territorial del CMIM, la estandarización de procedimientos, y el seguimiento de la actividad desarrollada por los Centros, atendiendo a criterios de cohesión territorial de los servicios prestados por los mismos y en todo caso con respeto a la autonomía local.

7. Impulsar la formación y la especialización de profesionales de los Centros Municipales de Información a la Mujer, a través de la Información sobre cursos, estudios y jornadas que se programen en su ámbito territorial, así como sobre las actividades y servicios desarrollados por el Instituto Andaluz de la Mujer.

8. Visitar los servicios del centro, al menos dos veces al año, en aras de comprobar que cumple los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 99/2022, de 7 de junio.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento de Gelves

La entidad local Ayuntamiento de Gelves se compromete a:

1. Garantizar el desarrollo de las funciones establecidas en el Decreto 99/2022, para el Centro Municipal de Información a la Mujer en el municipio que constituye su ámbito territorial de actuación, a través del siguiente personal:

a) Una persona agente de igualdad, que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina, a jornada completa, y con una titulación mínima de grado o la extinta diplomatura universitaria, preferentemente del área de ciencias jurídicas o sociales o del área de ciencias de la salud. Deberá acreditar formación en materia de igualdad y experiencia en alguno de los siguientes campos: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos. No obstante, la persona Agente de Igualdad que no cumpla el requisito de titulación exigido, podrá acreditar una antigüedad mínima de tres años en tal puesto, en el caso de la entidad local que, siendo beneficiaria de subvención para el mantenimiento del Centro en los tres ejercicios anteriores, contara a la entrada en vigor del Decreto 99/2022 con una persona ocupando el extinto puesto de informadora, que ejercerá las funciones de la persona agente de igualdad.

Código Seguro De Verificación	Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/10/2023 14:05:49
	Lucia Rivera Garcia	Firmado	23/10/2023 14:26:20
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

En el caso de que se sustituya la persona agente de igualdad por una técnica de atención psicológica, ejercerá sus funciones propias, además de las funciones de la persona agente de igualdad, y deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina, a jornada completa, y poseer titulación de grado, o titulación equivalente, en Psicología, así como contar con formación y experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) Una persona técnica de asesoramiento jurídico, que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina, como mínimo a tiempo parcial y poseer titulación de grado, o equivalente, en Derecho y contar con formación y experiencia acreditada en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

c) Una persona técnica de atención psicológica[1] que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina, como mínimo a tiempo parcial, y poseer titulación de grado, o titulación equivalente, en Psicología, así como contar con formación y experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para el desarrollo de sus funciones el Centro cuenta con el personal de apoyo o personal administrativo que se considere conveniente.

2. Realizar, en su caso, los nombramientos y contrataciones de la persona agente de igualdad, del personal técnico de asesoramiento jurídico y del personal técnico de atención psicológica, así como asegurar su sustitución en caso de producirse bajas, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la misma.

3. Garantizar que el centro disponga, para su uso exclusivo, de los medios técnicos y tecnológicos suficientes para poder desarrollar sus funciones, así como para la utilización, tratamiento y gestión de la aplicación informática de gestión del Instituto Andaluz de la Mujer, a los efectos de la consignación de cuantos datos resulten del funcionamiento del Centro, contando con teléfono, acceso a internet y una cuenta de correo electrónico propia, así como cualquier otro que se considere necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones, incluido el material fungible suficiente para el desarrollo de las funciones que les corresponden.

4. Garantizar que el centro disponga en el exterior del edificio en que se ubique este servicio, de una placa de señalización acorde con las características técnicas proporcionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en la que constará la denominación del Centro, el logotipo de la Junta de Andalucía como órgano de cofinanciación.

5. En el caso de que se difundan los servicios del Centro, hacer constar la denominación del Centro y el logotipo de la Junta de Andalucía como órgano de cofinanciación en toda la

Código Seguro De Verificación	Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/10/2023 14:05:49
	Lucia Rivera Garcia	Firmado	23/10/2023 14:26:20
Observaciones		Página	8/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==		

documentación que produzca aquél, así como en el material divulgativo que se edite.

6. Velar por el cumplimiento de la obligación de archivo y custodia de los documentos que produzca el centro, así como facilitarlos al Instituto Andaluz de la Mujer, cuando los requiera.

7. Comunicar por escrito al Instituto Andaluz de la Mujer cualquier incidencia que se pueda producir en relación con la normal prestación del servicio y, particularmente, la suspensión del mismo por cualquier motivo, indicando su duración si es posible.

8. Responsabilizarse del tratamiento de los datos personales que trate el Centro y, en particular, cumplir las obligaciones contempladas en los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la normativa aplicable.

1. La entidad local únicamente tendrá la obligación de garantizar el desarrollo de las funciones establecidas en el Decreto 99/2022 a través de una persona técnica de atención psicológica, cuando efectivamente se haya comprometido a su contratación de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera, salvo en los casos en que la misma ejerza, además de sus funciones, las propias del agente de igualdad.

9. Remitir, a través del procedimiento informático que se establezca, al Instituto Andaluz de la Mujer la memoria estadística de atenciones a mujeres y de actividades realizadas según los modelos proporcionados por éste, con la siguiente periodicidad:

– Informe de atención mensual que se remitirá antes del día 10 del mes siguiente al de referencia.

– Memoria del primer semestre del año, que recogerá los datos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio y se remitirá antes del 30 de septiembre del año en curso.

– Actualización de datos con motivo del «25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres», que recogerá los datos desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y se remitirá antes del 10 de noviembre del año en curso.

– Memoria anual, en la forma indicada en la cláusula séptima.

10. Garantizar que el centro disponga, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona o entidad usuaria:

a) Datos identificativos del Centro: Nombre del Centro, dirección y teléfono.

b) Objetivos generales del Centro, servicios que presta y el horario de atención.

c) Información general: Teléfono gratuito de atención a las mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer.

d) Información sobre los derechos y deberes de las personas usuarias.

e) Hojas de sugerencias o quejas.

11. Impulsar, en colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer y con otras entidades locales beneficiarias de esta cofinanciación, la coordinación de los Centros Municipales de Información a la Mujer, para la potenciación de equipos de trabajo, con los otros servicios que tienen relación con las funciones que desarrolla, y, particularmente, aquellos específicamente dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y con los que atienden a mujeres víctimas de violencia de género.

12. Aplicar los protocolos, procedimientos e instrucciones que se determinen para el conjunto de los Centros Municipales de Información a la Mujer por parte del Instituto Andaluz de la Mujer.

13. Facilitar la participación del Centro en las reuniones de coordinación y sesiones de formación que convoque el Instituto Andaluz de la Mujer.

14. Garantizar la participación del Centro en la difusión de los programas, actividades y campañas que desarrolle el Instituto Andaluz de la Mujer.

15. Justificar la subvención concedida en los términos fijados en la Cláusula Tercera del presente convenio.

16. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente de la subvención, así como a cualesquiera otras comprobaciones y controles financieros que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

17. Cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias de subvenciones impone el artículo 14 de la LGS.

18. Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

Sexta. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables serán únicamente los de retribuciones de la persona agente de igualdad, persona técnica de asesoramiento jurídico y persona técnica de atención psicológica, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad local y las indemnizaciones por razón del

C.I.F.: P – 4104400 - I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

servicio: gastos de locomoción.

Las retribuciones del personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

Las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2. No serán subvencionables costes indirectos ni ningún otro que no esté recogido expresamente en el Decreto 99/2022, de 7 de junio.

3. Los gastos subvencionables no serán susceptibles de compensación.

Séptima. Pago y justificación.

1. El abono de la subvención se hará efectivo en un pago anticipado del 50% de la primera anualidad tras la firma del convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad local, realizándose abonos parciales y abonos anticipados cada anualidad, tras las correspondientes justificaciones de anualidades.

Asimismo, la entidad local queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención.

2. El importe de la subvención deberá justificarse de forma anual, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, teniendo en cuenta que serán gastos subvencionables los correspondientes al año anterior.

La justificación se realizará en los términos de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos justificativos:

a) Memoria de actuación evaluando la actividad realizada. A estos efectos, la memoria anual deberá recoger los datos de atención a mujeres y de actividades realizadas durante la anualidad que se justifica, según modelo proporcionado por el Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Intervención de la entidad local, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa. El contenido mínimo de la cuenta justificativa habrá de ser el siguiente: datos relativos a las retribuciones de carácter subvencionable percibidas por cada Técnico/a, así como las horas de servicio semanales efectivamente prestadas por los mismos en cada mes, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad, gastos de locomoción con el kilometraje, y el importe del presupuesto total aceptado de la anualidad a justificar cuyos gastos quedan justificados,

Código Seguro De Verificación	Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/10/2023 14:05:49
	Lucia Rivera Garcia	Firmado	23/10/2023 14:26:20
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==		

sin que en ningún caso se admita la compensación entre distintas partidas.

Octava. Revocación y reintegro.

1. El Instituto Andaluz de la Mujer procederá a la revocación de la subvención y/o a disponer el reintegro total de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el caso de encontrarse incursa la entidad beneficiaria en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la precitada ley.

2. El incumplimiento de la obligación de realizar los nombramientos y contrataciones de la persona agente de igualdad y del personal técnico de asesoramiento jurídico, así como el no asegurar su sustitución en caso de producirse bajas, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de baja, llevará consigo el reintegro total de la subvención.

3. Se establece como criterio de graduación los incumplimientos que se recogen a continuación, que supondrá una aminoración de hasta un 20% sobre el total de la cuantía concedida para la anualidad a la que se refiera, siempre con respeto del principio de proporcionalidad:

- No envío al Instituto Andaluz de la Mujer de forma periódica en la forma que se detalla en el apartado 9 de la cláusula quinta y en la cláusula séptima del presente convenio y no adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la cofinanciación de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de las responsabilidades en que, de conformidad con el régimen previsto en el Título IV de la citada Ley pudieran incurrir, en cuyo caso se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de la financiación pública con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente a la entidad beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la ley.

4. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el

C.I.F.: P – 4104400 - I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el 60% del presupuesto aceptado para cada anualidad.

Novena. Comisión mixta paritaria de seguimiento y control.

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación de todas aquellas cuestiones relacionadas con el convenio y el cumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo, se constituye una comisión mixta paritaria a la que corresponde el seguimiento y coordinación del cumplimiento del convenio y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que procederán a designar en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio.

Son funciones de la comisión supervisar y evaluar la ejecución del convenio y en especial:

a) La interpretación y cumplimiento del convenio.

b) La supervisión de las labores desarrolladas.

c) La resolución de los conflictos que pudieran plantearse, y

d) La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.

Décima. Vigencia, modificación y resolución.

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 anualidades y entrará en vigor el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos, en su caso, a 1 de enero de 2023 y finalizando el 31 de diciembre de 2026, salvo a efectos de justificación que se extenderá a 1 de marzo de la anualidad siguiente a la cuarta anualidad.

Cualquier modificación del contenido del convenio exigirá la firma de la correspondiente adenda, antes de la finalización del presente convenio y previa comunicación entre las partes al menos con dos meses de antelación, especialmente en el caso de que se produzca una revisión salarial.

Antes de finalizar su vigencia, podrá acordarse su prórroga por cuatro años más, mediante adenda en la que se determinará la nueva vigencia, la aportación económica del Instituto Andaluz de la Mujer para las anualidades correspondientes y en la que, en su caso, se realizarán las modificaciones al convenio que se estimen pertinentes, y el compromiso de cofinanciación del 50% por parte de la entidad local para el mismo periodo.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos. Son además causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo, sin perjuicio de las disposiciones que sean de aplicación de la Ley General de Subvenciones.

Undécima. Transparencia.

El presente convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida.

Duodécima. Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación por el ordenamiento jurídico-administrativo y estando su objeto excluido del ámbito de la contratación pública, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. El presente convenio se regirá por las siguientes normas:

a) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

b) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

f) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

g) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

h) El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

i) El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

j) El Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

k) Orden de 25 de julio de 2023 (BOJA núm. 144 de 28 de julio de 2023), que aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución, no resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento y Coordinación, serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la firma electrónica.

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Gelves "

La Directora del AM

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del Convenio antes transcrito, así como de los documentos que a raíz de él se origine.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Instituto Andaluz de la Mujer.En Gelves al día de la fecha. La Alcaldesa.Isabel Herrera Segura."

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de las personas asistentes.

PUNTO TERCERO.-APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE ALMACÉN Y ESTRUCTURAS EXISTENTES EN LA CASA LA CULTURA

Dada lectura a la propuesta de la Sra Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**DÑA. ISABEL HERRERA SEGURA, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla)**

C.I.F.: P – 4104400 - I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

Visto, que mediante Resolución dictada por la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 23 de diciembre de 2022, núm. 9756, se resolvía la concesión de subvención a este Ayuntamiento, con cargo al Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), del Plan Actúa, para la actuación denominada "DEMOLICIÓN DE ALMACÉN Y ESTRUCTURAS EXISTENTES EN LA CASA DE LA CULTURA."

Visto, que mediante Resolución dictada por esta Alcaldía, con fecha 22 de mayo de 2023, núm. 1156, se adjudicada el contrato menor de servicios para la redacción del Proyecto de la actuación denominada "DEMOLICIÓN DE ALMACÉN Y ESTRUCTURAS EXISTENTES EN LA CASA DE LA CULTURA", al Arquitecto D. Josua Bermudo González.

Visto, que con fecha 18 de septiembre de 2023, por el Arquitecto D. Josua Bermudo González, se ha presentado el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de "Demolición de Almacén y estructuras existentes en la Casa de la Cultura".

Visto, que por la Sra. Arquitecta Técnica Municipal, se ha dictado informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dolores García Mediavilla, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Gelves, revisado el proyecto de "Demolición de Almacén y estructuras existentes en la casa de la Cultura" de Gelves, redactado por el Arquitecto D. Josua Bermudo González al amparo del "Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022" (PLAN ACTUA) acogida al Programa de Cooperación de Inversiones y Servicios (PCIS) el técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME

El proyecto se redacta a petición del Ayuntamiento en base a una memoria en la que el Ayuntamiento describe las necesidades de actuación.

Una vez presentado el proyecto al Ayuntamiento con fecha 18 de SEPTIEMBRE de 2023 se comprueba que se recogen las actuaciones necesarias para dar respuesta a las necesidades municipales.

Por lo anterior PROCEDE la aprobación del proyecto. Es todo cuanto tengo que informar, a los efectos oportunos."

Por todo lo anterior, es por lo que vengo en formular la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN DE ALMACÉN Y ESTRUCTURAS EXISTENTES EN LA CASA DE LA CULTURA, redactado por el Arquitecto D. Josua Bermudo González, cuyo presupuesto de

asciende a la cantidad de catorce mil dieciséis euros con noventa y cuatro céntimos de euro (14.016,94 €), más dos mil novecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos de euro (2.943,56 €) correspondientes al IVA.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla junto con el proyecto aprobado.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Contratación.En Gelves, en la fecha de la firma.La Alcaldesa."

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de las personas asistentes.

PUNTO CUARTO.- IMPLANTACIÓN DE QUIOSCO CON ZONA DE ESTANCIA Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE DEL AGUA.

Dada lectura a la propuesta de la Sra Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:
"

DÑA. ISABEL HERRERA SEGURA, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla)

Visto que por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa PFEA 2023, celebrada con fecha 26 de julio de 2023, se acordó aprobar una subvención de 161.327,00 € para la ejecución del Proyecto de IMPLANTACIÓN DE QUIOSCO CON ZONA DE ESTANCIA Y ESPARCIMIENTO EN PARQUE DEL AGUA, ejecutándose dichas obras al amparo de la Línea de Proyectos Generadores de Empleo Estable de 2023.

Dado que para la tramitación de dicha subvención era necesaria la redacción del correspondiente Proyecto de Obras, es por lo que se adjudicó el contrato menor para la redacción del referido Proyecto a D. Francisco Vargas Vega, adjudicándose dicho contrato mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2023, núm. 1904.

Visto, que con fecha 19 de septiembre de 2023, por D. Francisco Manuel Vargas Vega, se presenta el Proyecto de IMPLANTACIÓN DE QUIOSCO CON ZONA DE ESTANCIA Y ESPARCIMIENTO EN PARQUE DEL AGUA.

Visto, que por la Sra. Arquitecta Técnica Municipal, con fecha 19 de septiembre de 2023, se ha dictado informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

"Dolores García Mediavilla, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Gelves, revisado el proyecto de "Implantación de Quiosco con zona de estancia y esparcimiento en el Parque del Agua" de Gelves, redactado por el Arquitecto D. Francisco Manuel Vargas Vega al amparo de las SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2023, solicitada por la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, el técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME

Una vez presentado el proyecto al Ayuntamiento con fecha 19 de SEPTIEMBRE de 2023 se comprueba que se recogen las actuaciones necesarias para dar respuesta a las bases de la subvención indicada.

Por lo anterior PROCEDE la aprobación del proyecto."

Por todo lo anterior, es por lo que vengo en formular la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de IMPLANTACIÓN DE QUIOSCO CON ZONA DE ESTANCIA Y ESPARCIMIENTO EN PARQUE DEL AGUA, redactado por el Arquitecto D. Francisco Manuel Vargas Vega, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil trescientos trece euros con ochenta céntimos de euro (243.313,80 €), ejecutándose dichas obras al amparo de la Línea de Proyectos Generadores de Empleo Estable de 2023.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, junto con toda la documentación que se ha requerido.

Código Seguro De Verificación	Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/10/2023 14:05:49
	Lucia Rivera Garcia	Firmado	23/10/2023 14:26:20
Observaciones		Página	18/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.En Gelves, en la fecha de la firma.La Alcaldesa."

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de las personas asistentes.

PUNTO QUINTO.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE/ENTIDAD AUTORIZADA I.E.S. GUSTAVO ADOLFO BECQUER Y LA EMPRESA/AGRUPACIÓN O ASOCIACIÓN DE EMPRESAS/INSTITUCIÓN U ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO AYUNTAMIENTO DE GELVES PARA LA REALIZACIÓN DEL MODULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

C.I.F.: P – 4104400 - I

Dada lectura a la propuesta de la Sra Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el escrito de acuerdo de colaboración formativa entre el centro docente I.E.S. Gustavo Adolfo Becquer y el Ayuntamiento de Gelves.

Visto los informes de la Secretaria General y la Intervención.

Es por lo que vengo en proponer:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración de formación entre el centro docente I.E.S. Gustavo Adolfo Becquer y el Ayuntamiento de Gelves, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE/ENTIDAD AUTORIZADA I.E.S. GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER Y LA EMPRESA/AGRUPACIÓN O ASOCIACIÓN DE EMPRESAS/INSTITUCIÓN U ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO AYUNTAMIENTO DE GELVES PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**

En Sevilla a 18 de septiembre de 2023/a la fecha de la firma digital.

De una parte, D./Dña Juan Manuel Prieto Aragón, titular de la dirección del centro docente I.E.S. Gustavo Adolfo Bécquer, con código 41006912, ubicado en López de Gomara, s/n, Sevilla (Sevilla), CP 41010, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

Y de otra parte, D./Dña. Isabel Herrera Segura, representante legal de Ayuntamiento de Gelves, según consta en/ en virtud de ., con CIF/NIF P4104400I y domicilio social en C/ 1ER. TTE. ALCALDE JOSE GARRIDO- 41120--Sevilla, CP 41120.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente acuerdo, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

Segundo.- Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de laformación profesional del sistema educativo dispone, en su artículo 25, que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo que se ajustará a lo establecido para ese módulo en los ciclos formativos de formación profesional.

Tercero.- A nivel autonómico, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía determina, en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el módulo de Formación en Centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Cuarto.- El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciendo las condiciones para su realización.

Quinto.- La norma que regula los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé que los centros docentes organicen la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo mediante la suscripción de acuerdos de colaboración formativa

Sexto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del 2º F.P.I.G.M. (Gestión Administrativa) y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración formativa, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.
El objeto de este Acuerdo es articular la colaboración necesaria entre el centro docente I.E.S. Gustavo Adolfo Bécquer y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado Ayuntamiento de Gelves para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del Ciclo Formativo/Curso de especialización 2º F.P.I.G.M. (Gestión Administrativa) en el curso escolar 2023/2024.

SEGUNDA.- Compromisos del centro docente.
El centro docente se compromete a:
a) Facilitar al profesorado responsable del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo la realización de las visitas, reuniones y puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de un seguimiento telemático.

b) Designar al profesorado responsable del seguimiento de la formación en centros de trabajo y de la comunicación con el centro de trabajo, cuyos datos figuran en el Anexo III de este acuerdo.
c) Proporcionar al alumnado que desarrollará el módulo de Formación en Centros de Trabajo la formación necesaria para poder ejecutar el programa formativo (Anexo I) en el centro de trabajo en condiciones de aprovechamiento y seguridad.

d) Concienciar al alumnado de la necesidad de adoptar medidas de prevención en riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.

f) Colaborar, a la mayor brevedad, en la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en el centro de trabajo.

g) Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por el centro de trabajo respecto a los resultados de aprendizaje alcanzados por el alumnado para la evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
h) Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, antes de su incorporación al centro de trabajo, firme el documento de participación en el que se deje constancia de que se compromete, entre otras cosas, a:

1. Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.
2. Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el periodo formativo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.
3. Respetar el calendario establecido para el programa formativo.

Código Seguro De Verificación	Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/10/2023 14:05:49
	Lucia Rivera Garcia	Firmado	23/10/2023 14:26:20
Observaciones		Página	21/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

4. Realizar las actividades recogidas en el programa formativo, del que ha sido informado por el centro docente y el cual se encuentra a su disposición.
5. Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en el centro de trabajo y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a este.
6. Notificar al centro de trabajo y al centro docente, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
7. Comunicar al centro docente cualquier problema que surja durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

TERCERA.-Compromisos de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

C.I.F.: P – 4104400 - I

La empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado se compromete a:

a) Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas en el programa formativo (Anexo I), respetando la temporalización establecida en el mismo, conforme al Anexo II.
b) Designar al tutor o tutora laboral, que realizará el seguimiento y valoración del programa formativo que el alumnado desarrolle en el centro de trabajo cuyos datos figurarán en el Anexo III adjunto a este acuerdo.

c) Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en el centro de trabajo y las competencias adquiridas, a fin de que el profesorado pueda realizar la evaluación correspondiente.

d) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por el centro de trabajo para tutorizar al alumnado y el profesorado responsable de su seguimiento.

e) Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.

f) Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa formativo.

g) Comunicar al centro docente cualquier incidencia del alumnado en el cumplimiento de sus obligaciones, en el plazo más breve posible, preferentemente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Código Seguro De Verificación	Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/10/2023 14:05:49
	Lucia Rivera Garcia	Firmado	23/10/2023 14:26:20
Observaciones		Página	22/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

h) Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Acuerdo de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.

I) No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en el centro de trabajo.

j) Comunicar al centro docente cualquier incidencia que surja, respecto al alumnado, durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

CUARTA.- Jornada y horario.
El número de jornadas, las horas totales y el horario, así como el periodo de formación en el centro de trabajo del alumnado al que afecta el presente Acuerdo, serán los especificados en el Anexo II.

C.I.F.: P – 4104400 - I

QUINTA.- Asignación del alumnado.
El centro docente determinará el alumnado que realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado. El alumnado participante, así como las personas responsables de su formación (profesor o profesora responsable del seguimiento y tutor o tutora laboral), aparecerán debidamente identificados en el Anexo III.

SEXTA.- Relación del alumnado con la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

La relación que, como consecuencia del presente Acuerdo, se derive entre el alumnado y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. El alumnado desarrollará las actividades del programa formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella. Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y el alumnado participante en este Acuerdo en el horario establecido para las actividades especificadas en el programa formativo del Anexo I, mientras no haya finalizado el periodo de formación en la misma.
Asimismo, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no adquiere el compromiso de contratar posteriormente al alumnado incluido en el Anexo III del presente Acuerdo.

Código Seguro De Verificación	Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/10/2023 14:05:49
	Lucia Rivera Garcia	Firmado	23/10/2023 14:26:20
Observaciones		Página	23/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

SÉPTIMA.- Seguros necesarios para el alumnado.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse y afectase a alumnado hasta 28 años de edad será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se ha de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. Todo ello sin perjuicio de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que la Consejería con competencias en materia de educación tenga suscritas para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros.

OCTAVA.- Protección jurídica del menor.

En el caso de alumnado menor de edad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado la que deberá acreditar, mediante aportación de una certificación negativa del tutor o de la tutora laboral del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, incluyendo la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, siendo, asimismo, de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha certificación deberá obrar en poder de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado durante el tiempo que dure la formación del alumnado en el centro de trabajo.

El alumnado mayor o igual a 18 años que realice el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en contacto con menores de edad deberá, asimismo, entregar dicha certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado en la que lleve a cabo las prácticas formativas.

NOVENA.- Financiación.

Este Acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, y no da lugar a la necesidad de alta y cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en dichos programas o prácticas.

Código Seguro De Verificación	Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/10/2023 14:05:49
	Lucia Rivera Garcia	Firmado	23/10/2023 14:26:20
Observaciones		Página	24/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

No obstante, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado podrá becar al alumnado. El alumnado que sea compensado con una beca estará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

BIBLIOTECA tiene alumnado becado: No Cuantía:
En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor, en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley; en caso contrario, se dará por extinguido el Acuerdo.

DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.
2. La Consejería competente en materia de educación es responsable del tratamiento de los datos, y la otra parte actuará como encargado del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.
3. El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realización de las prácticas del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
La duración del tratamiento será por el tiempo que duren las prácticas en la empresa.
Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizarse el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa.
Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y personas que ejerzan la tutoría en el centro de trabajo.

Código Seguro De Verificación	Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/10/2023 14:05:49
	Lucia Rivera Garcia	Firmado	23/10/2023 14:26:20
Observaciones		Página	25/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

Se estipula, en particular, que el encargado:
a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;
d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento;
e) asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;
f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;
h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
En relación con lo dispuesto en la letra h) del párrafo primero, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.
4. En cumplimiento del artículo 5, de la mencionada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento

UNDÉCIMA.- Comisión de seguimiento.
1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo se constituirá una Comisión de seguimiento, correspondiendo la

presidencia a la persona titular de la dirección del centro docente o a la persona en quien delegue. La secretaría será desempeñada por quien determine la propia Comisión, según lo dispuesto en sus normas específicas o por acuerdo de ésta.
2. La Comisión estará integrada por, al menos, tres miembros, teniendo que existir como mínimo un representante por parte del centro docente y otro por parte de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.
3. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Acuerdo. También evaluará periódicamente su desarrollo.
No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente
Acuerdo, se ajustará a lo previsto en la Sección 3º del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.
4. La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados
De conformidad con lo que establece el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente Acuerdo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

C.I.F.: P – 4104400 - I

DUODÉCIMA.- Régimen de modificación del acuerdo.

De conformidad con lo que establece el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente Acuerdo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2023/2024, no estando prevista prorroga del mismo.

DECIMOCUARTA.- Causas y efectos de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:
a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del alguno de los firmantes.

Código Seguro De Verificación	Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/10/2023 14:05:49
	Lucia Rivera Garcia	Firmado	23/10/2023 14:26:20
Observaciones		Página	27/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==		

d) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del Acuerdo.
e) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
f) Inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
h) En el caso de que se produzca el desarrollo reglamentario de las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y no se lleve a cabo la firma de una adenda en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley.
En los casos c), d), e) y f), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento.
Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.
En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de cinco días y se emitirá informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En caso de que existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSEXTA.- Difusión y comunicación

La publicidad que se realice del presente Acuerdo, así como las publicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

la colaboración entre el centro docente y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Acuerdo figurarán los respectivos logotipos.
La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.
Ninguna de las partes firmantes de este Acuerdo podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Acuerdo.
Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo. Juan Manuel Prieto Aragón	Fdo. Isabel Herrera Segura”

ANEXO I,II Y III, obran en el expediente.

C.I.F.: P – 4104400 - I

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del Convenio antes transcrito, así como de los documentos que a raíz de él se origine.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al director del centro docente I.E.S. Gustavo Adolfo Becquer.. En Gelves al día de la fecha. La Alcaldesa.Isabel Herrera Segura.

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de las personas asistentes.

PUNTO SEXTO.- TURNO URGENTE.

Llegado este punto no hubo más asuntos que tratar.

PUNTO SEPTIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Llegado este punto no hubo más asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las 10 horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, la Secretaria que DOY FE.

VºBº La Alcaldesa	La Secretaria

Código Seguro De Verificación	Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	24/10/2023 14:05:49
	Lucia Rivera Garcia	Firmado	23/10/2023 14:26:20
Observaciones		Página	29/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cb5YF6/VnRibxe8yKFWshg==		